



Senado República Dominicana
Presidencia

"Año del Desarrollo Agroforestal"

0000000262

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

13 NOV 2017

Su Excelencia

LIC. DANILO MEDINA SÁNCHEZ,
Presidente Constitucional
de la República Dominicana.
Su despacho.

Vía: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

Excelentísimo Señor Presidente:

Aviso a usted, recibo del oficio No.024715, de fecha 29 de septiembre de 2017, del Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2018, y su Adenda que modifica dicho proyecto de ley remitida mediante oficio No.027740 de fecha 01 de noviembre de 2017.

Le participo que el Senado en Sesión de fecha 9 de noviembre de 2017, aprobó de urgencia el referido Proyecto de Ley y su Adenda, y lo remitimos a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Reitero a Su Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,


DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO,
Vicepresidente en Funciones



Kv



Senado República Dominicana
Presidencia

"Año del Desarrollo Agroforestal"

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

0000000263

13 NOV 2017

Señor
RUBÉN DARÍO MALDONADO DÍAZ,
Presidente de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana.
Su despacho.

Señor Presidente:

Aprobado de urgencia por el Senado en Sesión de fecha 9 de noviembre de 2017, pláceme remitirle para los fines constitucionales, el proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2018, y su adenda remitida por el Poder Ejecutivo mediante oficio No.027740, de fecha 01 de noviembre de 2017.

Le participo que este Proyecto de Ley y su adenda proceden del Poder Ejecutivo, tomados en consideración en fechas 3 de octubre y 9 de noviembre de 2017, respectivamente.

Atentamente,


DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO,
Vicepresidente en Funciones.



kv



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

VISTO: El Artículo 93, Numeral I, Literal i), de la Constitución de la República

VISTA: La Adenda al Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2018, con oficio No.027740, de fecha 01 de noviembre de 2017.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018 CONSTITUIDO POR LOS TÍTULOS I, II, III, IV y V:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL

CAPÍTULO I

INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO DEL GOBIERNO CENTRAL

Artículo 1.- Se aprueba la estimación de Ingresos del Gobierno Central que se prevé recaudar para el ejercicio fiscal 2018, por un monto de Seiscientos Dos Mil Ochocientos Ochenta y Siete Millones Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Siete Pesos Dominicanos (RD\$602,887,059,987) de acuerdo con lo que se establece a continuación:

(EN RD\$)

1-	INGRESOS CORRIENTES	601,241,821,918
2-	INGRESOS DE CAPITAL	1,645,238,069
	TOTAL DE INGRESOS (1+2)	602,887,059,987

Párrafo: Los ingresos estimados incluyen Donaciones por un monto de Un mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Sesenta y Nueve Pesos Dominicanos (RD\$1,645,238,069).

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

PAG.

2

Artículo 2.- Se aprueban apropiaciones presupuestarias de Gastos al Gobierno Central para el ejercicio fiscal 2018, por un monto de Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Seis Millones Doscientos Veinticuatro Mil Setecientos Veintisiete Pesos Dominicanos (RD\$689,886,224,727), de acuerdo con lo que se establece a continuación:

(EN RD\$)

1- GASTOS CORRIENTES	583,551,709,972
2- GASTOS DE CAPITAL	106,334,514,755
TOTAL DE GASTOS (1+2)	689,886,224,727

Artículo 3.- Como resultado de lo establecido en los Artículos 1 y 2 de la presente Ley, se aprueba un Déficit Financiero de Ochenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Nueve Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta Pesos Dominicanos (RD\$86,999,164,740) para el Presupuesto del Gobierno Central, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

(EN RD\$)

1- TOTAL DE INGRESOS	602,887,059,987
2- TOTAL DE GASTOS	689,886,224,727
DEFICIT FINANCIERO (1-2)	(86,999,164,740)

Artículo 4.- Se aprueba el Financiamiento Neto del Déficit Financiero del Presupuesto del Gobierno Central para el ejercicio fiscal 2018, por un monto de Ochenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Nueve Millones

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

PAG.

3

Ciento Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta Pesos Dominicanos (RD\$86,999,164,740), de acuerdo con el siguiente detalle:

(EN RD\$)

1- Fuentes Financieras	213,678,280,430
1.1- Fuentes Internas	70,000,000,000
1.2- Fuentes Externas	143,678,280,430
2- Aplicaciones Financieras	126,679,115,690
2.1 - Amortización de Deuda Pública	63,427,986,070
2.1.1 - Deuda Interna	18,945,317,497
2.1.2 - Deuda Externa	44,482,668,573
2.2- Disminución de Cuentas por Pagar	57,917,129,620
2.3- Activos Financieros	5,334,000,000
Financiamiento Neto (1-2)	86,999,164,740

León

Artículo 5. Se aprueba al Gobierno Central un total de erogaciones por ochocientos dieciséis mil quinientos sesenta y cinco millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos diecisiete pesos dominicanos (RD\$816,565,340,417), de acuerdo con el siguiente detalle:

(EN RD\$)

S

1. GASTOS CORRIENTES	583,551,709,972
2. GASTOS DE CAPITAL	106,334,514,755
3. APLICACIONES FINANCIERAS	126,679,115,690
TOTAL DE EROGACIONES (1+2+3)	816,565,340,417

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE LOS INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL

10

Artículo 6.- La estimación de Ingresos del Gobierno Central se distribuirá de acuerdo a la clasificación económica que se presenta en el cuadro No.1 a continuación:

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

PAG.

4

Cuadro No.1
Estimación de Ingresos Fiscales
Clasificación Económica
(Valores en RD\$)

DETALLE	PRESUPUESTO 2018	% PIB
1.1 - INGRESOS CORRIENTES	601,241,821,918	15.5%
1.1.1 - Impuestos	562,514,396,361	14.5%
1.1.1.1 - Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	170,814,207,466	4.4%
1.1.1.1.1 - De personas físicas	46,067,799,269	1.2%
1.1.1.1.2 - De empresas y otras corporaciones	94,244,673,461	2.4%
1.1.1.1.3 - Otros impuestos sobre los ingresos	30,501,734,736	0.8%
1.1.1.3 - Impuestos sobre la propiedad	22,820,108,961	0.6%
1.1.1.4 - Impuestos sobre los bienes y servicios	325,407,729,467	8.4%
1.1.1.5 - Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior	42,776,756,743	1.1%
1.1.1.6 - Impuestos ecológicos	694,885,442	0.0%
1.1.1.9 - Impuestos diversos	708,282	0.0%
1.1.2 - Contribuciones a la seguridad social	2,443,000,000	0.1%
1.1.3 - Ventas de bienes y servicios	22,517,459,166	0.6%
1.1.4 - Rentas de la propiedad	13,551,314,323	0.4%
1.1.6 - Transferencias y donaciones corrientes recibidas	2,578,046	0.0%
1.1.7 - Multas y sanciones pecuniarias	157,572,813	0.0%
1.1.9 - Otros ingresos corrientes	55,501,209	0.0%
Miscelaneos	55,501,209	0.0%
1.2 - INGRESOS DE CAPITAL	1,645,238,069	0.0%
1.2.4- Transferencias de capital recibidas	1,645,238,069	0.0%
1.2.4.4- Donaciones de capital	1,645,238,069	0.0%
1.2.4.4.1- Donaciones de capital de gobiernos extranjeros	56,028,061	0.0%
1.2.4.4.2- Donaciones de capital de organismos internacionales	1,193,364,846	0.0%
1.2.4.4.3- Donaciones de capital del sector privado externo	395,845,162	0.0%
TOTAL DE INGRESOS CON DONACIONES	602,887,059,987	15.6%

Artículo 7.- Los Ingresos que recaude el Gobierno Central por cualquier concepto durante el año 2018 serán consignados en la Fuente General del Tesoro Nacional y estarán destinados a cubrir las apropiaciones presupuestarias de Gastos aprobadas en esta Ley.

Párrafo I: Se exceptúa de lo dispuesto en el presente Artículo los ingresos provenientes de fuentes específicas creados por leyes especiales, decretos, medidas administrativas y los recursos provenientes de préstamos externos e internos y las donaciones. En el Cuadro No. 2 se detallan las fuentes específicas que no se incluyen en la Fuente General del Tesoro Nacional.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

PAG.

5

Cuadro No. 2
Fuentes Especificas no Incorporadas en la Fuente General del Tesoro Nacional
(Valores en RD\$)

Nº DE FUENTE	DETALLE	MONTO
1954	Ley 112-00 del 29 de noviembre del 2000, Los ingresos provenientes del impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo, para el pago de la deuda externa.	38,196,542,158
1955	Ley 166-03 de fecha 6 de octubre del 2003, sobre los recursos destinados a los Ayuntamientos del país, correspondiente a un 10% de los Ingresos del Estado Dominicano.	17,006,479,068
1956	Ley 275 del 21 de diciembre de 1997, establece un cero punto veinte y cinco por ciento (0.25%) para año no electoral y un cero punto cinco por ciento (0.5%) para año electoral, de los ingresos correspondientes a la fuente general (100) para los Partidos Políticos.	1,260,400,000
1963	Ley 140-02 del 04 de septiembre del 2002, por concepto de impuestos a las Bancas de Apuestas Deportivas.	70,197,840
1970	Decreto No. 99-01, para la promoción de la República Dominicana en el exterior. 50% de las recaudaciones a las tarjetas de turismo.	118,698,745
1972	Ley 165-01 de fecha 18 de octubre del 2001, establece un ocho por ciento (8%) de los Impuestos Selectivos al Tabaco y a los Cigarrillos.	282,782,427
1973	Ley 180-01 del 10 de noviembre del 2001, para el Fomento de la Industria Lechera.	120,000,000
1974	Ley 112-00, del 1ro. de noviembre del 2000, destinando un 5% de lo recaudado por el impuesto selectivo a los hidrocarburos para el Fomento de la Energía Alternativa y Ahorro de Energía.	168,681,004
2043	Ley No. 227-06, crea fuente específica especial para Reembolsos Tributarios. 0.5% recaudación de la DGII.	1,328,308,604
2048	Ley 29-06, del 16 de febrero del 2006 destina al deporte dominicano el treinta por ciento (30%) de los ingresos provenientes de las recaudaciones por concepto de las operaciones de las máquinas tragamonedas.	72,251,028
2049	El Decreto No. 152-06 producto de la Ley 29-06, del 16 de febrero del 2006, destina un veinte por ciento (20%) a favor del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia del 30% recaudado por concepto de las operaciones de las máquinas tragamonedas.	17,925,058
2050	Ley 88-03, del 1ro. de mayo 2003, destina a favor de las Casas de Acogidas o Refugios, el uno por ciento (1%), de las recaudaciones por concepto del porte y tenencia de armas de fuego.	2,087,912
2073	Ley 253-12 . Programa de Renovación de Vehículos de Transporte Público .25% de RD\$2.00 al consumo de combustible.	500,000,000
2075	Ley 253-12. Desarrollo Vial, 75% de RD\$2.00 al consumo de combustible.	1,500,000,000
2109	Decreto 569-12, los ingresos generados por concepto de arancel aplicado a las importaciones de los productos bajo Contingentes arancelarios seran enviado a la Tesorería Nacional a través de la Dirección General de Aduanas	800,000,000
2110	La Ley No. 184, de fecha 20 de julio de 2017, crea la tasa para el Desarrollo y Sostenibilidad del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, que según el Artículo 26 será pagada por las prestadoras de servicios de las telecomunicaciones con licencia en la República Dominicana al Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL).	2,108,298,576
Total General		63,552,652,420

Párrafo II: Los ingresos creados por leyes especiales, decretos y disposiciones administrativas serán los únicos que se identificarán como Fuente Específica, según se señala en el Cuadro No. 2 del presente Artículo. En el caso de las Donaciones y los Préstamos Externos e Internos, se considerarán como Ingresos y Financiamiento, respectivamente.

Párrafo III: Se incluirán como Fuente General del Tesoro Nacional las Fuentes Especificas establecidas por leyes especiales, decretos y medidas administrativas, de acuerdo con la distribución que se presenta en el Cuadro No. 3 siguiente:

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

PAG.

6

Cuadro No. 3
Fuentes Específicas incorporadas y registradas en la Fuente General del Tesoro Nacional
(Valores en RD\$)

Nº DE FUENTE	DETALLE	MONTO FONDO GENERAL
1955	Ley 166-03 de fecha 6 de octubre del 2003, sobre los recursos destinados a los Ayuntamientos del país, correspondiente a un 10% de los Ingresos del Estado Dominicano.	35,744,132,939
1956	Ley 275 del 21 de diciembre de 1997, establece un cero punto veinte y cinco por ciento (0.25%) para año no electoral y un cero punto cinco por ciento (0.5%) para año electoral, de los ingresos correspondientes a la fuente general (100) para los Partidos Políticos.	58,365,300
1963	Ley 140-02 del 04 de septiembre del 2002, por concepto de impuestos a las Bancas de Apuestas Deportivas.	14,257,895
1970	Decreto No. 99-01, para la promoción de la República Dominicana en el exterior, 50% de las recaudaciones a las tarjetas de turismo.	1,064,263,314
1972	Ley 165-01 de fecha 18 de octubre del 2001, establece un ocho por ciento (8%) de los Impuestos Selectivos al Tabaco y a los Cigarrillos.	(103,049,081)
1974	Ley 112-00, del 1ro. de noviembre del 2000, destinando un 5% de lo recaudado por el impuesto selectivo a los hidrocarburos para el Fomento de la Energía Alternativa y Ahorro de Energía.	1,841,663,320
2043	Ley No. 227-06, crea fuente específica especial para Reembolsos Tributarios, 0.5% recaudación de la DGI.	807,866,710
2048	Ley 29-06, del 16 de febrero del 2006 destina al deporte dominicano el treinta por ciento (30%) de los ingresos provenientes de las recaudaciones por concepto de las operaciones de las máquinas tragamonedas.	148,236,061
2049	El Decreto No. 152-06 producto de la Ley 29-06, del 16 de febrero del 2006, destina un veinte por ciento (20%) a favor del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia del 30% recaudado por concepto de las operaciones de las máquinas tragamonedas.	202,562,031
2050	Ley 88-03, del 1ro. de mayo 2003, destina a favor de las Casas de Acogidas o Refugios, el uno por ciento (1%) de las recaudaciones por concepto del porte y tenencia de armas de fuego.	345,271
2073	Ley 253-12, Programa de Renovación de Vehículos de Transporte Público, 25% de RD\$2.00 al consumo de combustible.	95,496,561
2075	Ley 253-12, Desarrollo Vial, 75% de RD\$2.00 al consumo de combustible.	286,489,682
Total General		40,160,630,004.15

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES SOBRE LOS GASTOS DEL GOBIERNO CENTRAL

Artículo 8.- Se aprueban las apropiaciones presupuestarias de Gastos del Gobierno Central de acuerdo con la distribución por poderes, órganos de rango constitucional y capítulos:

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

PAG.

7

Cuadro No. 4

Gobierno Central

Clasificación Institucional por Economía del Gasto 2018

(Valores en RD\$)

CAPITULO	GASTO DE CORRIENTE	CAPITAL	TOTAL
PODER LEGISLATIVO	6,651,497,197	65,670,000	6,717,167,197
0101 - SENADO DE LA REPUBLICA	2,349,309,124	26,470,000	2,375,779,124
0102 - CAMARA DE DIPUTADOS	4,302,188,073	39,200,000	4,341,388,073
PODER EJECUTIVO	388,181,368,785	100,219,566,219	488,400,935,004
0201 - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	41,146,964,370	20,827,446,135	61,974,410,505
0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA	26,931,430,221	7,594,696,372	34,526,126,593
0203 - MINISTERIO DE DEFENSA	29,496,028,933	338,277,551	29,834,306,484
0204 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	7,950,046,548	635,287,892	8,585,334,440
0205 - MINISTERIO DE HACIENDA	16,955,054,689	2,050,292,786	19,005,347,475
0206 - MINISTERIO DE EDUCACION	131,669,929,345	21,095,427,955	152,765,357,300
0207 - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	65,193,495,574	13,187,922,070	78,381,417,644
0208 - MINISTERIO DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION	2,774,908,306	150,345,573	2,925,253,879
0209 - MINISTERIO DE TRABAJO	2,253,668,551	14,651,071	2,268,319,622
0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	9,967,358,922	1,288,978,208	11,256,337,130
0211 - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	13,296,259,533	19,829,827,267	33,126,086,800
0212 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	5,467,607,515	948,998,808	6,416,606,323
0213 - MINISTERIO DE TURISMO	4,494,287,838	2,790,387,429	7,284,675,267
0214 - PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	5,915,942,412		5,915,942,412
0215 - MINISTERIO DE LA MUJER	636,003,398		634,676,055
0216 - MINISTERIO DE CULTURA	2,399,692,339	81,072,905	2,480,765,244
0217 - MINISTERIO DE LA JUVENTUD	554,493,820	10,000,000	564,493,820
0218 - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	3,895,019,434	7,273,896,661	11,168,916,095
0219 - MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGIA	13,432,747,833	384,504,394	13,817,252,227
0220 - MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANEACION Y DESARROLLO	1,916,225,468	1,172,091,047	3,088,316,515
0221 - MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA	674,885,307	418,044,394	1,092,929,701
0222 - MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	1,159,318,429	108,745,044	1,268,063,473
PODER JUDICIAL	6,773,634,702	648,568,126	7,422,202,828
0301 - PODER JUDICIAL	6,773,634,702	648,568,126	7,422,202,828
ORGANOS DE RANGO CONSTITUCIONAL	7,240,924,497	58,950,599	7,299,875,096
0401 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL	4,681,988,142	5,638,866	4,687,627,008
0402 - CAMARA DE CUENTAS	733,393,454	20,854,633	754,248,087
0403 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	1,093,000,001		1,093,000,001
0404 - DEFENSOR DEL PUEBLO	152,920,000	12,080,000	165,000,000
0405 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)	579,622,900	20,377,100	600,000,000
CAPTIVOS AUXILIARES	174,704,284,791	5,341,759,811	180,046,044,602
0998 - ADMINISTRACION DE DEUDA PUBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS	134,631,649,070		134,631,649,070
0999 - ADMINISTRACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	40,072,635,721	5,341,759,811	45,414,395,532
TOTAL	583,551,709,972	106,334,514,755	689,886,224,727

Artículo 9.- Los préstamos y donaciones que se autorizan en la presente Ley y los que se tramiten y sean aprobados durante la ejecución del Presupuesto, para ser destinados como Apoyo Presupuestario, se incorporarán como parte de la Fuente General durante el proceso de ejecución del presupuesto de la gestión 2018 y podrán utilizarse con los mismos criterios y regulaciones establecidas para la misma.

Parrafo: Para efectos de información de ejecución presupuestaria y contable se incorporará un código específico por Fuente de Financiamiento que lo identifique en la Fuente General.

Artículo 10.- Las instituciones que reciban recursos de préstamos y donaciones externas; así como asistencias técnicas no reembolsables,

[Handwritten signature and initials]

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

PAG.

8

utilizarán el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) del Ministerio de Hacienda, una vez el mismo este adecuado para realizar la gestión presupuestaria y contable de los proyectos que se financien con dichas fuentes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley del Sistema de Administración Financiera del Estado No. 5-07, del 8 de enero 2007.

Artículo 11.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar las modificaciones presupuestarias del presupuesto de la Presidencia de la República referidas a las apropiaciones presupuestarias normadas por el Artículo 32 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, de fecha 17 de noviembre 2006, que se utilicen para aumentar las apropiaciones presupuestarias de otras instituciones del Sector Público.

Párrafo I: Las apropiaciones presupuestarias del presupuesto de la Presidencia de la República, referidas en este Artículo, serán disminuidas y se incrementarán en igual magnitud en las instituciones a las cuales han sido destinados los recursos.

Párrafo II: El uso de las apropiaciones presupuestarias de las instituciones receptoras de los recursos del presupuesto de la Presidencia de la República referidas en el presente Artículo, se ajustarán a las normas y procedimientos vigentes sobre ejecución del presupuesto y tendrán un código específico para su identificación en la rendición de cuentas sobre el uso de estas apropiaciones presupuestarias.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO DEL GOBIERNO CENTRAL

Artículo 12.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a emitir Letras del Tesoro o contratar otros medios de financiamiento por un monto máximo de Veintiocho Mil Millones de Pesos Dominicanos (RD\$28,000,000,000) o su equivalente en moneda extranjera,

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

PAG.

9

los cuales deben ser cancelados en el ejercicio presupuestario 2018.

Párrafo: Los intereses a pagar por el financiamiento de corto plazo se incluyen en el Presupuesto de Gastos del Gobierno Central aprobado en virtud de la presente Ley.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES SOBRE LA APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL

Artículo 13.- Se faculta al Poder Ejecutivo para que pueda adicionar el 0.5% del Producto Interno Bruto (PIB) nominal del 2018 al 1% de los ingresos corrientes estimados del Gobierno Central destinado a cubrir imprevistos que establece en el Artículo 33 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, de fecha 17 de noviembre 2006, siempre que la situación que origina el imprevisto sea calificada como situación de calamidad y/o emergencia pública mediante Decreto presidencial.

Párrafo I: El Poder Ejecutivo determinará la fuente de financiamiento de las apropiaciones presupuestarias adicionales y establecerá los procedimientos para la ejecución de los recursos y la respectiva rendición de cuentas.

Párrafo II: El Poder Ejecutivo informará al Congreso Nacional el uso de los recursos establecidos en el presente Artículo, de manera separada a las metas fiscales establecidas en la Ley de Presupuesto General del Estado, a fin de establecer las desviaciones producidas con respecto al déficit financiero original, contemplado en el ejercicio fiscal 2018.

Párrafo III: El Poder Ejecutivo presentará en el Estado Anual de Recaudación e Inversión de las Rentas, un informe detallado sobre el uso de las apropiaciones presupuestarias utilizadas en la situación de emergencia.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

PAG.

10

Artículo 14.- Durante el ejercicio fiscal 2018 el Ministerio de Hacienda queda facultado para ordenar pagos con cargo a los presupuestos de las Instituciones Descentralizadas Autónomas no Financieras que reciban transferencias del Gobierno Central con la finalidad de cancelar el pago de la prestación de servicios básicos.

Párrafo I: En el caso de las Instituciones Descentralizadas Autónomas no Financieras que reciban transferencias del Gobierno Central, el Ministerio de Hacienda queda facultado para realizar el pago de la prestación de servicios básicos utilizando las apropiaciones presupuestarias de las transferencias otorgadas según la Ley de Presupuesto General del Estado 2018.

Párrafo II: El Ministerio de Hacienda realizará las gestiones con los proveedores de los servicios de energía eléctrica para establecer los consumos mínimos de dicho servicio de acuerdo con las características de funcionamiento de cada institución, se incluye en esta medida los servicios de energía eléctrica que se califican como "energía no cortable".

Artículo 15.- La Dirección General de Aduanas (DGA) cobrará el 50% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) sobre las materias primas, las maquinarias industriales y bienes de capital de las sub-partidas arancelarias detalladas en el Artículo 24 de la Ley No.557-05 sobre Reforma Tributaria, del 13 de diciembre de 2005, así como, los demás bienes de capital y materias primas, independientemente de que estén sujetos a tasa arancelaria de cero por ciento (0%), siempre que estén gravadas con este impuesto. Esto incluye cualquier línea arancelaria que haya sido adicionada al tratamiento preferencial del ITBIS en Aduanas para ser recaudada internamente.

Párrafo I. Asimismo, la Dirección General de Aduanas (DGA) cobrará el 50% del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) sobre las materias primas, insumos, maquinarias industriales, equipos y bienes de capital importados por las empresas acogidas a la Ley No. 56-07, del 04 de mayo de 2007, que declara de

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

PAG.

11

prioridad nacional los sectores pertenecientes a la cadena textil, confección y accesorios, pieles, fabricación de calzados de manufactura de cuero; y crea un régimen nacional regulatorio para estas industrias.

Párrafo II. Adicionalmente, la Dirección General de Aduanas (DGA) cobrará el 50% del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) sobre las materias primas, insumos, maquinarias industriales, equipos y bienes de capital importados por las empresas acogidas a la Ley No. 28-01, del 1º de febrero de 2001, que crea una Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, que abarca las provincias de Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco.

Párrafo III. Las empresas exportadoras acogidas a esos regímenes especiales, que reflejen saldo a favor por impuesto adelantado que no pudieran compensarse de sus obligaciones tributarias ordinarias, podrán solicitar su reembolso, de conformidad con el Artículo 350 del Código Tributario, Ley No. 11-92, de fecha 16 de mayo 1990, y sus modificaciones.

Artículo 16.- Las empresas de zonas francas comerciales acogidas a la Ley No. 4315 que crea la institución de las Zonas Francas dentro del territorio de la República y dicta otras disposiciones, de fecha 29 de noviembre de 1955, al momento de importar o adquirir en el mercado local bebidas alcohólicas y cigarrillos, adelantarán los impuestos correspondientes, los cuales les serán devueltos cuando demuestren que esas mercancías fueron vendidas a extranjeros no residentes en la República Dominicana. Para esos fines, la Dirección General de Aduanas (DGA), la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y el Ministerio de Hacienda, crearán un sistema de reembolso de esos impuestos, que permita que esas empresas reciban sus devoluciones de impuestos en un corto período.

Artículo 17.- Durante el Ejercicio Fiscal del 2018, quedará sin efecto el ajuste por inflación previsto en el párrafo I del artículo 296, del Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

PAG.

12

Artículo 18.- Durante el ejercicio fiscal 2018, se suspende la exoneración prevista en el Artículo 2 de la Ley No.96-88 que autoriza a los casinos de juegos a operar máquinas tragamonedas, de fecha 31 de diciembre de 1988, para la importación de máquinas tragamonedas, las partes, piezas, repuestos y equipos accesorios, así como cualesquiera otros artefactos mecánicos, eléctricos o electrónicos empleados en estos juegos de azar.

Párrafo: No obstante lo anterior, quedan vigentes los controles, autorizaciones y registros previstos en la Ley No.96-88 que autoriza a los casinos de juegos a operar máquinas tragamonedas, de fecha 31 de diciembre 1988, sus modificaciones y los establecidos a través de cualquier otro instrumento jurídico vigente.

Artículo 19. Se modifica el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 253-12, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, del 9 de noviembre 2012; de igual forma se sustituye y, en consecuencia, se deja sin efecto la Resolución núm. 365 BIS del Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES (MICM), del 30 de diciembre de 2015, y cualquier otra resolución o acto administrativo del MICM que sea contrario al presente artículo. Entre estas resoluciones adicionales que se ratifica que quedarán sin efecto se tienen las siguientes: Resolución núm. 7 del MICM, del 7 de enero de 2013; Resolución núm. 68 del MICM, del 4 de abril de 2012; Resolución núm. 309 BIS del MICM, del 9 de septiembre de 2011; Resolución núm. 139 del MICM, del 30 de julio de 2010; y cualquier otra resolución del MICM que haya sido derogada por una de las citadas resoluciones.

Párrafo I: En el caso de la citada Resolución núm. 365 BIS, se sustituye el beneficio a la inversión en terminales de importación de Gas Licuado de Petróleo por una contribución al Fondo Especial de Solidaridad para la Prevención y Reconstrucción en las provincias impactadas por los efectos del cambio climático, a disposición de la Presidencia de la República, que será recaudada por la Dirección General de Impuestos Internos, cuyo funcionamiento y características se establecerán por resolución del Ministerio de Hacienda.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

PAG.

13

Párrafo II: Para establecer el monto de dicha contribución, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES y la Dirección General de Impuestos Internos determinarán el valor de mercado de los parámetros de la fórmula del Precio de Paridad de Importación del Gas Licuado de Petróleo estipulados en el Reglamento núm. 307-01 y sus modificaciones (entre estos, el valor del flete marítimo por tonelada métrica (T.M.) y del cargo por manejo de terminal de importación por tonelada métrica (T.M.) de Gas Licuado de Petróleo) para el tráfico marítimo hacia las terminales de importación establecidas en la República Dominicana. La diferencia entre el monto máximo que resulte de aplicar la fórmula del Precio de Paridad de Importación, en base a los valores de los parámetros reconocidos en la Resolución núm. 365 BIS y el valor que se determine, será la base de la contribución, por lo que no podrá impactar el Precio de Paridad de Importación del Gas Licuado de Petróleo ni el precio de venta al público.

Párrafo III: En el caso del cobro de los dos pesos dominicanos (RD\$2.00) por galón al consumo de gasolina y gasoil, regular y premium, indicado en el citado párrafo I del artículo 20 de la Ley num. 253-12, se establece que este sea realizado por la Dirección General de Aduanas cuando dichas mercancías sean despachadas.

Artículo 20.- Se dispone que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) transfiera a la Tesorería Nacional el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos percibidos por concepto de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones, establecido por el Artículo 45 de la Ley General de Telecomunicaciones, No.153-98, de fecha 27 de mayo de 1998.

Párrafo: El Banco de Reservas de la República Dominicana realizará la transferencia de los recursos a la Cuenta República Dominicana antes del 15 de cada mes. La Contraloría General de la República velará por el cumplimiento de esta disposición y elaborará informes trimestrales de las recaudaciones transferidas por este concepto.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

PAG.

14

Artículo 21.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a que durante el ejercicio fiscal 2018, adicione a la lista establecida en el Párrafo III del Artículo 24, de la Ley No.253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 9 de noviembre 2012, las siguientes partidas arancelarias:

Código Arancelario	Descripción
04.01	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adicción de azúcar ni otro edulcorante.
2201.10.00	Agua natural y agua mineral natural embotellada o no, excluida el agua mineral artificial y glaseada, sin adicción de azúcar y otro edulcorante ni aromatizado; hielo y nieve.

Artículo 22.- Se autoriza al Poder Ejecutivo ajustar en un monto inferior en la presente Ley, los porcentajes que sus respectivas leyes especializan para distintos fines los cuales se aplicarán a las siguientes instituciones: Junta Central Electoral (JCE), Congreso Nacional, Poder Judicial, Procuraduría General de la República (PGR), Cámara de Cuentas, Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), Ayuntamientos del país, Ministerio de la Juventud, Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), Dirección General de Aduanas (DGA) y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Así como la Presidencia de la República (Artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, de fecha 17 de noviembre 2006).

Artículo 23.- Se autoriza al Poder Ejecutivo incluir en la Ley de Presupuesto General del Estado 2018, las apropiaciones presupuestarias por concepto de pago de intereses por la Recapitalización del Banco Central equivalentes al 0.7% del Producto Interno Bruto (PIB) nominal, modificándose en lo que corresponde el Párrafo del Artículo 6 de la Ley

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

PAG.

15

No. 167-07 para la Recapitalización del Banco Central de la República Dominicana, de fecha 13 de julio 2007. La presente disposición será aplicable únicamente al ejercicio fiscal 2018.

Artículo 24.- Se aprueba el listado que contiene los programas y proyectos prioritarios, con financiamiento protegido, previstos en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público 2017-2020, de acuerdo a lo que establece el Párrafo I, del Artículo 4, de la Ley No. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha 25 de enero de 2012.

MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA

- Servicio Integral de Emergencias

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- Alfabetización y Educación de Personas Jóvenes y Adultas
- Construcción y Reparación de Aulas
- Apoyo a la Población Vulnerable
- Atención a la Primera Infancia
- República Digital

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

- Programa Ampliado de Inmunización
- Salud Materno Infantil
- Prevención y Control de la Tuberculosis
- Prevención y Control de Enfermedades producidas por Vectores
- Atención Integral de Personas Viviendo con VIH
- Prevención y Control de la Zoonosis (Rabia)
- Prevención y Control de la Desnutrición
- Promoción y Educación para la Salud
- Prevención y Control de Enfermedades Crónicas
- Vigilancia Epidemiología
- Salud Mental
- Riesgos Ambientales
- Salud Bucal
- Seguro Familiar de Salud en el Régimen Subsidiado

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA - GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

PAG.

16

- PROSOLI (Operativo Solidaridad)
- Incentivo a la Asistencia Escolar (ILAE)
- Envejecientes
- Programa Comer es Primero
- Bono Gas Hogar
- Bono Luz
- Progresando
- Centros Tecnológicos Comunitarios
- Programa de Reducción de la Pobreza Extrema

MINISTERIO DE LA MUJER

- Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- Programa de Cobertura Boscosa
- Ecosistemas costeros y marinos caracterizados, restaurados y monitoreados
- Manejo Descentralizado e Integrado de las Cuencas Hidrográficas
- Área protegidas conservadas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Programa Apoyo a las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Transferencia FEDA para Programas de Desarrollo Rural (sostenibilidad a las pequeñas unidades agrícolas rurales y familias campesinas).

- Programa de Titulación de Tierras.
- Programa de Pignoración
- Programa Seguro Agrícola
- Programa Caminos Productivos
- Programa Sanidad Vegetal
- Programa de Apoyo a la Producción
- Programa de Asistencia Técnica y Fomento a la Producción Pecuaria

Artículo 25.- Las apropiaciones presupuestarias previstas para los programas y proyectos prioritarios con financiamiento protegido, contemplados en el Artículo anterior, deberán tener prioridad en la programación de cuotas de compromiso y pagos, las cuales no podrán ser

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

PAG.

17

modificadas, salvo la ocurrencia de circunstancias previstas en el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Presupuesto del Sector Público, No. 423-06, de fecha 17 de noviembre 2006.

Artículo 26.- Las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social que reciban transferencias del Presupuesto General del Estado 2018, deberán ejecutar su presupuesto a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

Párrafo I: Las instituciones referidas en el presente Artículo disponen de un plazo hasta el 30 de junio de 2018 para regularizar esta situación. Vencido este plazo, las instituciones que no cumplan con lo dispuesto en este Artículo no recibirán las transferencias asignadas en el Presupuesto General del Estado 2018.

Párrafo II: Las máximas autoridades ejecutivas de las Instituciones referidas en este Artículo son los responsables del cumplimiento de lo establecido en el presente Artículo.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE LA CUENTA UNICA DEL TESORO DEL GOBIERNO CENTRAL

Artículo 27.- Los ingresos de captación directa que realicen los ministerios y las dependencias especificadas en el cuadro No. 5, en cumplimiento de leyes, decretos y disposiciones administrativas, serán depositados en "sub cuentas de disponibilidad" de la Cuenta Única del Tesoro, tal como se establece en la Ley No. 567-05 de la Tesorería Nacional, de fecha 30 de diciembre 2005.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

PAG.

19

Artículo 29.- El Poder Ejecutivo podrá incorporar, durante la ejecución del presupuesto 2018, los ingresos de captación directa adicionales de los Ministerios y sus dependencias descritos en el Artículo anterior. La modificación presupuestaria incluirá las apropiaciones presupuestarias de gastos a las que se destinarán los recursos adicionales.

Párrafo: Los Ministerios y sus dependencias detalladas en el cuadro No. 5 del Artículo 27 de la presente Ley, deberán realizar la programación de cuotas de compromiso y cuotas de pago.

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PRESUPUESTO DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS NO FINANCIERAS Y DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAPÍTULO I

Artículo 30.- Se aprueba la estimación de Ingresos de los presupuestos de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social para el ejercicio presupuestario 2018, por un monto de Ciento Treinta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y nueve Millones Ochocientos Veintiséis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos Dominicanos (RD\$139,879,826,945), según se establece a continuación:

(EN RD\$)

1- INGRESOS CORRIENTES	132,404,221,272
2- INGRESOS DE CAPITAL	7,475,605,673
TOTAL DE INGRESOS (1+2)	139,879,826,945

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

PAG.

20

Artículo 31.- Se aprueba las apropiaciones presupuestarias para Gastos de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social para el ejercicio presupuestario 2018, por un monto de Ciento Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Seis Pesos Dominicanos (RD\$135,452,635,596), según se establece a continuación:

(EN RD\$)

1- GASTOS CORRIENTES	117,996,078,185
2- GASTOS DE CAPITAL	17,456,557,411
TOTAL DE GASTOS (1+2)	135,452,635,596

Artículo 32.- Como resultado de lo establecido en los Artículos 30 y 31 de la presente Ley, se aprueba el superávit financiero de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social correspondiente al ejercicio presupuestario 2018, en Cuatro Mil Cuatrocientos Veintisiete Millones Ciento Noventa y Un Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Pesos Dominicanos (RD\$4,427,191,349), según se establece a continuación:

(EN RD\$)

1. TOTAL DE INGRESOS	139,879,826,945
2. TOTAL DE GASTOS	135,452,635,596
SUPERÁVIT FINANCIERO (1 - 2)	4,427,191,349

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

PAG.

21

Artículo 33.- Se aprueba el uso del superávit financiero de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social correspondiente al ejercicio presupuestario 2018, por un monto de Cuatro Mil Cuatrocientos Veintisiete Millones Ciento Noventa y Un Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Pesos Dominicanos (RD\$4,427,191,349), de acuerdo al siguiente resumen:

(EN RD\$)

1. FUENTES FINANCIERAS	1,044,550,000
2. APLICACIONES FINANCIERAS	5,471,741,349
USO DE SUPERAVIT FINANCIERO (1-2)	(4,427,191,349)

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE LOS INGRESOS DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS NO FINANCIERAS Y DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 34.- La estimación de ingresos del Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, se distribuirá según se establece en el cuadro No. 6 a continuación:

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

PAG.

22

CUADRO N° 4
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018
DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS NO FINANCIERAS E INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(Valores en RD\$)

CAPÍTULO	INSTITUCION	INGRESOS CORRIENTES			INGRESOS DE CAPITAL			TOTAL		
		TRANSFERENCIAS	FONDOS PROPIOS	SUBTOTAL CORRIENTES	TRANSFERENCIAS	FONDOS PROPIOS	SUBTOTAL CAPITAL	TRANSFERENCIAS	FONDOS PROPIOS	GENERAL
I	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS	65,831,851,585	23,916,305,900	89,748,157,485	7,336,911,503	7,336,911,503	73,411,245,982	33,916,305,900	97,085,068,958	
5102	CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REP. DOM.	326,246,214	61,736,834	387,983,048			326,246,214	61,736,834	387,983,048	
5103	CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA	10,000,000		10,000,000	1,920,776	1,920,776	10,000,000		11,920,776	
5104	COMISION ADMINISTRATIVA AEROPORTUARIA		552,605,021	552,605,021				552,605,021	552,605,021	
5106	CRUZ ROJA DOMINICANA	43,366,541	265,231,535	308,601,076			43,366,541	265,231,535	308,601,076	
5109	DEFENSA CIVIL				119,445,945				119,445,945	
5111	INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	1,679,316,753		1,679,316,753			1,679,316,753		1,679,316,753	
5112	INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	4,569,401	15,011,356	19,580,757			4,569,401	15,011,356	19,580,757	
5114	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL NOROESTE	14,832,507		14,832,507			14,832,507		14,832,507	
5115	INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS (INDREH)	1,812,648,917		1,812,648,917	1,125,908,167		1,812,648,917		2,938,557,084	
5119	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SURESTE	104,170,377		104,170,377			104,170,377		104,170,377	
5126	JARDIN BOTANICO	92,804,712	12,320,616	105,125,328		3,000,000	95,804,712	12,320,616	108,125,328	
5121	LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	1,859,312,274		1,859,312,274			1,859,312,274		1,859,312,274	
5126	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS		2,230,451,953	2,230,451,953				2,230,451,953	2,230,451,953	
5127	SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS		12,040,005	12,040,005				12,040,005	12,040,005	
5129	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO	7,961,575,150	304,695,031	8,266,270,181			7,961,575,150	304,695,031	8,270,965,212	
5130	PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL	78,853,676	17,320,000	96,173,676			78,853,676	17,320,000	96,173,676	
5131	INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES	70,000,000	1,785,960,705	1,855,960,705			70,000,000	1,785,960,705	1,855,960,705	
5132	INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES		12,506,170	12,506,170	298,160,836		298,160,836	12,506,170	310,667,006	
5133	MUSEO DE HISTORIA NATURAL	59,670,507	2,000,000	61,670,507			59,670,507	2,000,000	61,670,507	
5134	ACTUARIO NACIONAL	64,979,902	18,330,000	83,309,902			64,979,902	18,330,000	83,309,902	
5135	OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	45,005,950	344,611,527	389,617,477			45,005,950	344,611,527	389,617,477	
5136	CONSEJO DOMINICANO DEL CAFE	317,370,852		317,370,852			317,370,852		317,370,852	
5137	INSTITUTO CUARTIANO	16,769,023		16,769,023			16,769,023		16,769,023	
5138	COMISION NACIONAL DE ENERGIA	155,098,756	206,556,354	361,655,110			155,098,756	206,556,354	361,655,110	
5139	SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	76,000,000	779,520,072	855,520,072			76,000,000	779,520,072	855,520,072	
5140	INSTITUTO NACIONAL DEL TABACO	290,282,127		290,282,127			290,282,127		290,282,127	
5142	FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS		1,987,731,115	1,987,731,115				1,987,731,115	1,987,731,115	
5143	INSTITUTO DE DESARROLLO Y CREDITO COOPERATIVO	201,156,366	1,000,000	202,156,366			201,156,366	1,000,000	202,156,366	
5144	FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	200,000,000		200,000,000			200,000,000		200,000,000	
5145	SUPERINTENDENCIA DE VALORES	149,703,020	277,007,404	426,710,424			149,703,020	277,007,404	426,710,424	
5147	INSTITUTO NACIONAL DE LA LANA	16,399,548		16,399,548			16,399,548		16,399,548	
5150	CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	65,959,213	425,746,366	491,705,579			65,959,213	425,746,366	491,705,579	
5151	CONSEJO NACIONAL PARA LA INDEZ Y LA ADOLESCENCIA	842,747,409		842,747,409			842,747,409		842,747,409	
5152	CONSEJO NACIONAL DE INSTANCIAS INFANTILES	47,356,346		47,356,346			47,356,346		47,356,346	
5153	INSTITUTO DE INNOVACION EN BIOTECNOLOGIA E INDUSTRIAL (IBI)	126,586,101	10,000,000	136,586,101			126,586,101	10,000,000	136,586,101	
5155	COMISION REGULADORA DE PRACTICAS DE LEALTAD	107,271,422	4,712,779,505	4,820,050,927			107,271,422	4,712,779,505	4,820,050,927	
5157	CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE)	32,500,000	6,900,970	39,400,970			32,500,000	6,900,970	39,400,970	
5159	DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	2,996,318,554	2,565,500,000	5,561,818,554			2,996,318,554	2,565,500,000	5,561,818,554	
5159	DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	7,251,106,334	150,000,000	7,401,106,334	742,500,000		7,251,106,334	150,000,000	7,401,106,334	
5161	INSTITUTO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR	197,361,735	5,000,000	202,361,735			197,361,735	5,000,000	202,361,735	
5162	INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL	426,414,098		426,414,098			426,414,098		426,414,098	
5163	CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	57,410,706	58,000,000	115,410,706			57,410,706	58,000,000	115,410,706	
5164	CONSEJO NACIONAL PARA LAS COMUNIDADES DOMINICANAS EN EL EXTERIOR (CONDEX)				27,622,851				27,622,851	
5165	COMISION REGULADORA DE PRACTICAS DE LEALTAD	66,876,263		66,876,263			66,876,263		66,876,263	
5166	COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	159,611,657		159,611,657	66,015,571		159,611,657		225,627,228	
5167	OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PUBLICA	515,559,179		515,559,179			515,559,179		515,559,179	
5168	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	225,669,265	1,200,000	226,869,265			225,669,265	1,200,000	227,069,265	
5169	DIRECCION GENERAL DE CINE, RADIO Y TELEVISION	155,000,000		155,000,000			155,000,000		155,000,000	
5171	INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)	125,000,000	114,229,000	239,229,000			125,000,000	114,229,000	239,229,000	
5172	ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACION (ODAC)	35,000,000	5,000,000	40,000,000			35,000,000	5,000,000	40,000,000	
5173	MERCADOS DOMINICANOS DE AGRICULTORES AGROPECUARIO	121,516,404	10,257,692	131,774,096			121,516,404	10,257,692	131,774,096	
5174	CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	98,406,068		98,406,068	50,200,000		98,406,068		148,606,068	
5176	CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)	190,149,136		190,149,136			190,149,136		190,149,136	
5177	CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES (CONIAF)	12,000,000		12,000,000			12,000,000		12,000,000	
5178	FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	45,136,768		45,136,768			45,136,768		45,136,768	
5179	SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL	15,136,768		15,136,768			15,136,768		15,136,768	
5180	DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	14,536,419,970	2,650,097,931	17,186,517,901	1,671,917,057		16,023,218,027	2,650,097,931	18,673,315,958	
5181	INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL JOSE ROAQUIN HENRIQUEZ MORELL	70,000,000		70,000,000			70,000,000		70,000,000	
5182	INSTITUTO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES TERRESTRE	697,950,569	565,751,719	1,263,702,288			697,950,569	565,751,719	1,263,702,288	
5183	UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO (UAF)	197,154,333		197,154,333			197,154,333		197,154,333	
II	INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	20,233,966,502	22,432,097,315	42,666,063,817	106,336,570	32,357,600	138,694,170	20,233,966,502	42,794,757,987	
5201	INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES	311,332,104	10,179,175,777	10,490,507,881			311,332,104	10,179,175,777	10,500,507,881	
5202	INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS	210,719,216	204,031,200	414,750,416		3,500,000	210,719,216	204,031,200	414,750,416	
5205	SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES		352,856,608	352,856,608				352,856,608	352,856,608	
5206	SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL		550,000,000	550,000,000				550,000,000	550,000,000	
5207	CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	10,231,963,152	11,500,000	10,243,463,152		28,857,600	10,243,463,152	11,500,000	10,254,963,152	
5208	SEGURO NACIONAL DE SALUD	9,349,532,600	11,143,333,750	20,492,866,350			9,349,532,600	11,143,333,750	20,492,866,350	
5218	CAJA DE PENSIONES Y JUBILACIONES PARA CIUDADANOS				106,136,570				106,136,570	
III	TOTAL INGRESOS (I-II)	86,065,818,087	46,348,403,215	132,414,221,302	7,443,248,073	32,357,600	139,861,870	46,348,403,215	139,879,826,945	

Artículo 35- Se aprueba a las Instituciones Descentralizadas y Autónomas No Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social un total de erogaciones por ciento cuarenta mil novecientos veinte y cuatro millones trecientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos dominicanos (RD\$140,924,376,945), de acuerdo con el siguiente detalle:

(EN RD\$)

- | | |
|-------------------------------------|------------------------|
| 1. GASTOS CORRIENTES | 117,996,078,185 |
| 2. GASTOS DE CAPITAL | 17,456,557,411 |
| 3. APLICACIONES FINANCIERAS | 5,471,741,349 |
| TOTAL DE EROGACIONES (1+2+3) | 140,924,376,945 |

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

PAG.

23

CAPITULO III AUTÓNOMAS NO FINANCIERAS Y DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 36.- Se aprueban las apropiaciones presupuestarias para gastos de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, según se establece en el cuadro No. 7 a continuación:

Cuadro No.7 Presupuesto de Gastos e Instituciones de las Públicas de la Seguridad Social (Valores en RD\$)	
GASTOS	CAPITULO
117,996,078,185	D) INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS
82,044,658,717	5102-CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REP. DOM.
12,618,028,683	5103-CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA
94,662,687,400	5104-COMISION ADMINISTRATIVA AEROPORTUARIA
17,456,557,411	5108-CRUZ ROJA DOMINICANA
135,452,635,596	5109-DIFERENSA CIVIL
	5111-INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO
	5112-INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL NOROESTE
	5114-INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL NOROESTE
	5119-INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SURESTE
	5120-JARDIN BOTANICO
	5121-LIGA MUNICIPAL DOMINICANA
	5126-SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
	5127-SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
	5128-UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO
	5130-PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL
	5131-INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
	5132-INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES
	5133-INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL
	5134-ACUARIO NACIONAL
	5135-OFFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
	5136-CONSEJO DOMINICANO DEL DIA, CAFFE
	5137-INSTITUTO DIARIANO
	5138-COMISION NACIONAL DE ENERGIA
	5139-SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
	5140-INSTITUTO NACIONAL DEL TABACO
	5142-FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS
	5143-INSTITUTO DE DESARROLLO Y CREDITO COOPERATIVO
	5144-FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO
	5145-SUPERINTENDENCIA DE VALORES
	5147-INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA
	5150-CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAZ
	5151-CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
	5152-CONSEJO NACIONAL DE ESTANCIAS INFANTILES
	5154-INSTITUTO DE INNOVACION EN BIOTECNOLOGIA E INDUSTRIAL (IBI)
	5155-INSTITUTO DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL (INFOTEP)
	5157-CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE)
	5158-DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
	5159-DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	5161-INSTITUTO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR
	5162-INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL
	5163-CONSEJO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
	5164-CONSEJO NAC. PARA LAS COMUNIDADES DOMINICANAS EN EL EXTERIOR (CONDEX)
	5165-COMISION REGULADORA DE PRACTICAS DESLEALES
	5166-COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
	5167-OFFICINA NACIONAL DE DEFENSA PUBLICA
	5168-CORRECCION GENERAL DE LA NACION
	5169-DIRECCION GENERAL DE CINE (DGCINE)
	5171-INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)
	5172-ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACION (ODAC)
	5174-MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO
	5175-CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD
	5176-CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)
	5177-CONSEJO NAC. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES (CONIAP)
	5178-FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
	5179-SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL
	5180-DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD
	5181-INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL JOSE JOAQUIN HUNGRIA MOREL
	5182-INSTITUTO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
	5183-UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO (UAF)
	II) INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
	5201-INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES
	5202-INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS
	5205-SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES
	5206-SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL
	5207-CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
	5208-SEGURO NACIONAL DE SALUD
	5218-CAJA DE PENSIONES Y JUBILACIONES PARA CHOFERES
117,996,078,185	III) TOTAL GASTOS (I+II)
104,345,558	
18,209,232,960	
10,221,698,304	
502,440,076	
339,486,658	
430,592,846	
6,143,623,066	
4,446,883,815	
10,590,506,881	
40,789,948,196	
179,835,333	
1,194,702,288	
67,360,000	
37,006,408,901	
1,671,937,057	
1,890,000	
43,246,768	
11,922,737	
55,635,842	
175,280,606	
96,621,008	
152,174,096	
86,532,000	
218,419,000	
20,760,000	
123,425,000	
180,953,579	
48,915,686	
515,559,179	
75,152,247	
65,734,263	
1,142,000	
27,622,851	
113,043,165	
3,572,984,222	
2,000,000	
5,281,015,114	
4,668,211,494	
38,380,970	
3,228,791,092	
4,948,000	
56,160,346	
824,427,409	
387,421,355	
15,796,000	
419,988,424	
200,000,000	
205,456,366	
749,986,081	
291,882,427	
816,765,606	
308,114,010	
16,754,023	
307,167,204	
357,644,245	
78,049,902	
59,170,507	
264,959,704	
2,485,960,705	
89,579,676	
8,662,309,776	
538,936,023	
1,854,180,580	
837,903,438	
119,541,497	
98,524,377	
1,574,057,084	
14,832,507	
55,583,757	
1,479,310,763	
148,531,945	
286,683,193	
468,457,976	
47,975,000	
323,708,373	
66,274,675	
1,945,776	
84,447,048	
552,905,024	
49,920,776	
389,983,048	
94,662,687,400	TOTAL GASTOS
17,456,557,411	GASTOS
135,452,635,596	TOTAL GASTOS

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

PAG.

24

Artículo 37.- El detalle de las apropiaciones presupuestarias de Gastos aprobadas en el Artículo 36 se realizará mediante Distribución Administrativa del Presupuesto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, de fecha 17 de noviembre 2006.

Párrafo I: Se autoriza a la Dirección General de Presupuesto para que conjuntamente con los respectivos Organismos, efectúe la Distribución Administrativa de las apropiaciones presupuestarias de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

Párrafo II: La distribución Administrativa consistirá en la desagregación de las apropiaciones contenidas en esta Ley, llegando hasta los últimos niveles previstos en el Manual de Clasificadores Presupuestario, de acuerdo a la siguiente estructura presupuestaria: Categoría Programática, Función, Objeto del Gasto, Fuente de Financiamiento, Organismo Financiador y Ubicación Geográfica.

Párrafo III: Dentro de los primeros quince (15) días del inicio del ejercicio fiscal 2018, las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, enviarán a la Dirección General de Presupuesto, la disposición legal que aprueba la distribución administrativa de sus presupuestos y publicarán dicha norma y el presupuesto aprobado en sus páginas web.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES SOBRE LAS FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS NO FINANCIERAS Y DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 38.- Las fuentes y aplicaciones financieras de los presupuestos de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, se distribuirán como se establece en el cuadro No. 8:

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

PAG.

25

Cuadro No.8
Financiamiento Neto 2018
De las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras e Instituciones de las Fideicomis de la Seguridad Social
(Valores en RD\$)

CAPÍTULO	1 FUENTES FINANCIERAS	2 APLICACIONES FINANCIERAS	3 = 1-2 NETO FINANCIAMIENTO
I) INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS	1,044,550,000	3,466,931,558	(2,422,381,558)
5102-CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REP. DOM	-	-	-
5103-CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA	-	-	-
5104-COMISION ADMINISTRATIVA AEROPORTUARIA	-	-	-
5108-CRUZ ROJA DOMINICANA	-	-	-
5109-DIFENSA CIVIL	-	-	-
5111-INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	-	200,000,000	(200,000,000)
5112-INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	-	-	-
5114-INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL NOROESTE	-	-	-
5118-INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS (INDRH)	-	-	-
5119-INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SURESTE	-	-	-
5120-JARDIN BOTANICO	-	-	-
5121-LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	-	484,408,936	(484,408,936)
5126-SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	-	125,403,298	(125,403,298)
5127-SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS	-	-	-
5128-UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO	-	35,500,720	(35,500,720)
5130-PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL	-	-	-
5131-INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TIPOCOMUNICACIONES	-	-	-
5132-INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS Y FORESTALES	-	-	-
5133-MUSEO DE HISTORIA NATURAL	-	-	-
5134-ACUARIO NACIONAL	-	-	-
5135-OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	-	4,000,000	(4,000,000)
5136-CONSEJO DOMINICANO DEL CAFE	-	-	-
5137-INSTITUTO DIABETINO	-	-	-
5138-COMISION NACIONAL DE ENERGIA	-	1,000,000	(1,000,000)
5139-SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	-	7,500,000	(7,500,000)
5143-INSTTUTO DE DESARROLLO Y CREDITO COOPERATIVO	-	180,000,000	(180,000,000)
5144-FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	-	1,000,000,000	-
5145-SUPERINTENDENCIA DE VALORES	-	-	-
5147-INSTITUTO NACIONAL DE LA LVA	-	-	-
5150-CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	-	-	-
5151-CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	44,550,000	-	44,550,000
5152-CONSEJO NACIONAL DE ESTANCIAS INFANTILES	-	-	-
5154-INSTITUTO DE INNOVACION EN BIOTECNOLOGIA E INDUSTRIAL (IIBI)	-	-	-
5155-INSTITUTO DE FORMACION TECNICO PROFESIONAL (INFOTEP)	-	-	-
5157-CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE)	-	-	-
5158-DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	-	70,760,000	(70,760,000)
5159-DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	-	1,328,308,604	(1,328,308,604)
5161-INSTITUTO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR	-	-	-
5162-INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL	-	-	-
5163-CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	-	-	-
5164-CONSEJO NACIONAL PARA LAS COMUNIDADES DOMINICANAS EN EL EXTERIOR (CONDEX)	-	-	-
5165-COMISION REGULATORIA DE PRACTICAS DESLEALES	-	-	-
5166-COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	-	-	-
5167-OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PUBLICA	-	-	-
5168-ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	-	-	-
5169-DIRECCION GENERAL DE CINE (DGCINE)	-	30,000,000	(30,000,000)
5171-INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)	-	50,000	(50,000)
5172-ORGANISMO DOMINICANO DE ACRREDITACION (ODAC)	-	-	-
5174-MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO	-	-	-
5175-CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	-	-	-
5176-CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)	-	-	-
5177-CONSEJO NAC. DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS Y FORESTALES (CONIAF)	-	-	-
5178-FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	-	-	-
5179-SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL	-	-	-
5180-DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	-	-	-
5181-INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL JOSE JOAQUIN HUNGRIA MORELL	-	-	-
5183-UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO (UAF)	-	-	-
II) INSTITUCIONES PUBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	2,004,809,791	2,004,809,791	(2,004,809,791)
5201-INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES	-	1,000	(1,000)
5202-INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS	-	8,000,000	(8,000,000)
5205-SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	-	-	-
5206-SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL	-	-	-
5207-CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-
5208-SEGURO NACIONAL DE SALUD	-	-	-
5218-CAJA DE PENSIONES Y RUBIFICACIONES PARA CHOFERES	-	1,994,817,779	(1,994,817,779)
III) RESULTADO NETO (1-2)	1,044,550,000	5,471,741,349	(4,427,191,349)

TITULO III

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL

ESTADO

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

PAG.

26

CAPÍTULO I

INGRESO, GASTO Y FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

Artículo 39.- Se aprueba las estimaciones de los Ingresos consolidados del Presupuesto General del Estado 2018, constituidos por los ingresos del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, para el ejercicio presupuestario 2018, por un monto de Seiscientos Cincuenta Mil Ciento Dos Millones Ciento Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y seis Pesos Dominicanos (RD\$650,102,133,176), de acuerdo con lo que se establece a continuación:

(EN RD\$)

1. INGRESOS CORRIENTES	648,424,537,507
2. INGRESOS DE CAPITAL	1,677,595,669
TOTAL DE INGRESOS CONSOLIDADOS (1+2)	650,102,133,176

Párrafo: Los ingresos consolidados del Presupuesto General del Estado se distribuyen de acuerdo a la clasificación económica por ámbito institucional según el cuadro No. 9:

CUADRO NO.9
INGRESOS CONSOLIDADOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS
(Valores en RD\$ y %PIB)

	Gobierno Central	Instituciones Descentralizadas y Autónomas No Financieras	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	Total	% PIB
1.1 - Ingresos Corrientes	601,241,821,918	24,750,618,274	22,432,097,315	648,424,537,507	16.8%
1.1.1 - Impuestos	562,514,396,361	1,853,960,713	-	564,368,357,074	14.6%
1.1.1.1 - Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	170,814,207,466	-	-	170,814,207,466	4.4%
1.1.1.3 - Impuestos sobre la propiedad	22,820,108,961	-	-	22,820,108,961	0.6%
1.1.1.4 - Impuestos sobre los bienes y servicios	325,407,729,467	1,843,960,713	-	327,251,690,180	8.5%
1.1.1.5 - Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior	42,776,756,743	10,000,000	-	42,786,756,743	1.1%
1.1.1.6 - Impuestos ecológicos	694,885,442	-	-	694,885,442	0.0%
1.1.1.9 - Impuestos diversos	708,282	-	-	708,282	0.0%
1.1.2 - Contribuciones a la seguridad social	2,443,000,000	-	1,014,287,539	3,457,287,539	0.1%
1.1.2.1 - Contribuciones de los empleados	579,963,435	-	335,132,041	915,095,476	0.0%
1.1.2.2 - Contribuciones de los empleadores	1,863,036,565	-	679,155,498	2,542,192,063	0.1%
1.1.2.4 - Contribuciones no clasificables	-	-	-	-	0.0%
1.1.3 - Ventas de bienes y servicios	22,517,459,166	19,742,576,122	17,442,796,611	59,702,831,899	1.5%
1.1.3.1 - Ventas de establecimientos no de mercado	18,820,009,593	15,280,568,102	17,442,796,611	51,543,374,306	1.3%
1.1.3.3 - Derechos administrativos	3,697,449,573	4,462,008,020	-	8,159,457,593	0.2%
1.1.4 - Rentas de la propiedad	13,551,314,323	1,485,993,223	3,958,562,557	18,995,870,103	0.5%
1.1.4.1 - Intereses	6,032,345,737	161,597,303	3,958,562,557	10,152,505,597	0.1%
1.1.4.2 - Rentas de la propiedad distinta de intereses	7,518,968,586	1,324,395,920	-	8,843,364,506	0.2%
1.1.6 - Transferencias y donaciones corrientes recibidas	2,578,046	849,312,374	-	851,890,420	0.0%
1.1.6.1 - Transferencias del sector privado	2,578,046	-	-	2,578,046	0.0%
1.1.6.2 - Transferencias del sector público	-	849,312,374	-	849,312,374	0.0%
1.1.6.5 - Donaciones corrientes	-	-	-	-	0.0%
1.1.7 - Multas y sanciones pecuniarias	157,572,813	25,000,000	-	182,572,813	0.0%
1.1.9 - Otros ingresos corrientes	55,501,209	793,775,842	16,450,608	865,727,659	0.0%
1.2 - Ingresos de capital	1,645,238,069	-	32,357,600	1,677,595,669	0.0%
1.2.1 - Venta (disposición) de activos no financieros (a valores brutos)	-	-	32,357,600	32,357,600	0.0%
1.2.1.1 - Venta de activos fijos	-	-	31,057,600	31,057,600	0.0%
1.2.1.3 - Venta de activos no producidos	-	-	28,857,600	28,857,600	0.0%
1.2.4 - Transferencias de capital recibidas	1,645,238,069	-	2,200,000	1,647,438,069	0.0%
1.2.4.2 - Transferencias del sector público	-	-	-	-	0.0%
1.2.4.4 - Donaciones de capital	1,645,238,069	-	-	1,645,238,069	0.0%
1.2.5 - Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política	-	-	1,300,000	1,300,000	0.0%
1.2.5.4 - Recuperación de préstamos realizados con fines de política	-	-	1,300,000	1,300,000	0.0%
Total general	602,887,059,987	24,750,618,274	22,464,454,915	650,102,133,176	16.8%

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

PAG.

27

Artículo 40.- Se aprueban las apropiaciones presupuestarias para Gastos consolidados del Presupuesto General del Estado 2018, constituidos por las apropiaciones presupuestarias del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, para el ejercicio presupuestario 2018, en Setecientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Nueve Millones Ochocientos Dieciséis Mil Quinientos Sesenta y Siete Pesos Dominicanos (RD\$733,339,816,567), de acuerdo con lo que se establece a continuación:

(EN RD\$)

1. GASTOS CORRIENTES 617,479,514,836

2. GASTOS DE CAPITAL 115,860,301,731

TOTAL DE GASTOS CONSOLIDADOS (1 + 2) 733,339,816,567

Párrafo: Las apropiaciones presupuestarias de gastos consolidados se distribuirán de acuerdo a la clasificación económica por ámbito institucional según el cuadro No. 10:

CUADRO NO. 10
GASTOS CONSOLIDADOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO
(Valores en RD\$ & %PIB)

DETALLE	Gobierno Central	Instituciones Descentralizadas y Autónomas No Financieras	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	Total Consolidado	%PIB
2.1 - Gastos corrientes	508,838,968,651	82,029,658,717	26,610,887,468	617,479,514,836	16.0%
2.1.2 - Gastos de consumo	262,204,837,920	79,584,436,857	24,767,428,355	366,556,703,132	9.5%
2.1.2.1 - Remuneraciones	170,875,134,280	58,679,349,694	3,597,405,794	233,151,889,768	6.0%
2.1.2.2 - Bienes y servicios	87,410,272,669	20,873,692,965	21,152,795,962	129,436,761,596	3.3%
2.1.2.4 - Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las empresas	122,933,953	31,394,198	17,226,599	171,554,750	0.0%
2.1.2.7 - 5 % que se asigna durante el ejercicio para gasto corriente	3,380,145,672			3,380,145,672	0.1%
2.1.2.8 - 1 % que se asigna durante el ejercicio para gasto corriente por calamidad pública	416,351,346			416,351,346	0.0%
2.1.3 - Prestaciones de la seguridad social (sistema propio de la empresa)	34,251,580,772	1,192,878,572	1,494,864,512	36,939,323,856	1.0%
2.1.4 - Gastos de la propiedad	134,663,720,202	20,618,826		134,684,339,028	3.5%
2.1.4.1 - Intereses	134,663,720,202	20,618,826		134,684,339,028	3.5%
2.1.5 - Subvenciones otorgadas a empresas					0.0%
2.1.5.1 - Subvenciones a empresas privadas					0.0%
2.1.6 - Transferencias corrientes otorgadas	77,666,183,634	1,096,777,458	348,094,601	79,111,055,693	2.0%
2.1.6.1 - Transferencias al sector privado	29,150,537,754	689,968,780	40,563,449	29,881,069,983	0.8%
2.1.6.2 - Transferencias al sector público	36,184,451,361	354,016,692	303,131,152	36,841,599,205	1.0%
2.1.6.3 - Transferencia al sector externo	690,243,092	51,456,444	2,400,000	744,099,536	0.0%
2.1.6.4 - Transferencias a otras instituciones públicas	11,640,951,427	1,335,542	2,000,000	11,644,286,969	0.3%
2.1.9 - Otros gastos corrientes	52,646,123	134,947,004	500,000	188,093,127	0.0%
2.2 - Gastos de capital	98,403,744,320	12,618,028,683	4,838,528,728	115,860,301,731	3.0%
2.2.1 - Construcciones en proceso	25,048,075,630	5,578,447,563	25,000,000	30,651,523,193	0.8%
2.2.1.1 - Construcciones por contrato	19,172,359,775	4,774,151,408	25,000,000	23,971,511,183	0.6%
2.2.1.2 - Construcciones por administración	5,875,715,855	804,296,155		6,680,012,010	0.2%
2.2.2 - Activos fijos (formación bruta de capital fijo)	46,666,084,902	6,345,260,264	554,007,594	53,565,352,760	1.4%
2.2.2.1 - Viviendas, edificios y estructuras	29,833,778,717	2,230,146,506	355,340,603	32,419,265,826	0.8%
2.2.2.2 - Maquinaria y equipo	15,741,054,399	4,043,741,898	137,108,255	19,921,904,552	0.5%
2.2.2.3 - Equipo de defensa y seguridad	111,373,261	10,360,156	7,060,736	128,794,153	0.0%
2.2.2.4 - Activos biológicos cultivados	11,693,661	61,011,704		72,705,365	0.0%
2.2.2.5 - Activos fijos intangibles	968,184,864		54,498,000	1,022,682,864	0.0%
2.2.4 - Objetos de valor	245,259,403	40,011,778	302,500	285,573,681	0.0%
2.2.4.1 - Piedras y metales preciosos	35,000			35,000	0.0%
2.2.4.2 - Antigüedades y otros objetos de arte	1,181,242	11,778	242,000	1,435,020	0.0%
2.2.4.3 - Otros objetos de valor	244,043,161	40,000,000	60,500	284,103,661	0.0%
2.2.5 - Activos no producidos	1,490,641,548	258,680,920	36,595,146	1,785,917,614	0.0%
2.2.5.1 - Activos tangibles no producidos de origen natural	930,513,877	9,214,099		939,727,976	0.0%
2.2.5.2 - Activos intangibles no producidos	560,127,671	249,466,821	36,595,146	846,189,638	0.0%
2.2.6 - Transferencias de capital otorgadas	23,507,398,562	297,216,534	648,000	23,805,263,096	0.6%
2.2.6.1 - Transferencias de capital al sector privado	430,269,145	23,000,000		453,269,145	0.0%
2.2.6.2 - Transferencias de capital al sector público	21,717,347,974	274,216,534	120,000	21,991,684,508	0.6%
2.2.6.3 - Transferencia de capital al sector externo	135,978,1443		528,000	1,360,309,443	0.0%
2.2.6.7 - Otras transferencias de capital					0.0%
2.2.7 - Inversiones financieras realizadas con fines de política		96,101,923	4,221,975,488	4,318,077,411	0.1%
2.2.7.1 - Adquisición de acciones y participaciones adquiridos con fines de política			4,221,975,488	4,221,975,488	0.1%
2.2.7.4 - Concesión de préstamos realizados con fines de política		96,101,923		96,101,923	0.0%
2.2.8 - Gastos de capital, reserva presupuestaria	1,446,284,275	2,309,701		1,448,593,976	0.0%
2.2.8.1 - 5 % que se asigna durante el ejercicio para inversión	1,267,847,984	2,309,701		1,270,157,685	0.0%
2.2.8.2 - 1% que se asigna durante el ejercicio para inversión por calamidad pública	178,436,291			178,436,291	0.0%
TOTAL GASTO	607,242,712,971	94,647,687,400	31,449,416,196	733,339,816,567	19.0%

Nota: La estimación no contempla ningún gasto en inversión para la Planta de Punta Catalina

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

PAG.

28

Artículo 41.- Se aprueban las transferencias interinstitucionales corrientes y de capital del Gobierno Central, así como las transferencias intra ámbitos institucionales de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social de acuerdo con el cuadro No. 11:

CUADRO NO. 11
TRANSFERENCIAS INTER E INTRA ÁMBITO INSTITUCIONES DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS NO FINANCIERAS Y PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Presupuesto 2018
(Valores en RD\$)

Tipo de transferencia	Institución que Transfiere	Institución que Recibe			Total Transferencias Otorgadas
		Gobierno Central	Instituciones Descentralizadas y Autónomas No Financieras	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	
Transferencias Corrientes	Gobierno Central		63,951,709,495	10,749,031,826	74,700,741,321
	Instituciones Descentralizadas y Autónomas No Financieras		15,000,000		15,000,000
	Instituciones Públicas de la Seguridad Social			9,340,532,000	9,340,532,000
Transferencias de Capital	Gobierno Central		7,886,220,435		7,886,220,435
	Instituciones Descentralizadas y Autónomas No Financieras				
	Instituciones Públicas de la Seguridad Social				
Total Transferencias Recibidas		-	71,852,929,930	20,089,563,826	91,942,493,756

Artículo 42.- Se aprueba el déficit financiero consolidado del Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario 2018 por un monto de Ochenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos ochenta y ocho Pesos Dominicanos (RD\$83,237,683,388), de acuerdo con el siguiente detalle:

(EN RD\$)

1. TOTAL INGRESOS	650,102,133,176
2. TOTAL GASTOS	733,339,816,567
DEFICIT FINANCIERO CONSOLIDADO (1-2)	(83,237,683,391)

Artículo 43.- Se aprueba el financiamiento neto del déficit financiero consolidado del Presupuesto General del Estado, por un monto de Ochenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Un Pesos Dominicanos (RD\$83,237,683,391), para el ejercicio fiscal 2018, de acuerdo al siguiente detalle y cuadro No. 12:

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

PAG.

29

(EN RD\$)

1. FUENTES FINANCIERAS	213,733,957,479
2. APLICACIONES FINANCIERAS	130,496,274,088
FINANCIAMIENTO NETO CONSOLIDADO (1-2)	83,237,683,391

CUADRO NO. 12
FINANCIAMIENTO NETO INTER E INTRA ÁMBITO INSTITUCIONES DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS
NO FINANCIERAS Y PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Presupuesto 2018
(Valores en RD\$)

Tipo de transferencia	Institución que Transfiere	Institución que Recibe			Total Transferencias Otorgadas
		Gobierno Central	Instituciones Descentralizadas y Autónomas No Financieras	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	
Fuentes Financieras	Gobierno Central		1,044,550,000		1,044,550,000
	Instituciones Descentralizadas y Autónomas No Financieras				
	Instituciones Públicas de la Seguridad Social				
Aplicaciones Financieras	Gobierno Central		1,710,260,000		1,710,260,000
	Instituciones Descentralizadas y Autónomas No Financieras				
	Instituciones Públicas de la Seguridad Social				
Total Transferencias Recibidas		-	2,754,810,000	-	2,754,810,000

TÍTULO IV

DISPOSICIONES SOBRE LA APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

Artículo 44.- El saldo neto de las disponibilidades financieras de ejercicios anteriores luego de cubrir los gastos devengados y no pagados se registraran en el presupuesto de la gestión 2018.

Párrafo I: El saldo neto de las disponibilidades financieras en las subcuentas CUT y en cuentas bancarias de las Instituciones Publicas Descentralizadas y Autónomas no financieras y la Instituciones Públicas de la Seguridad Social que se determinaron al cierre del ejercicio presupuestario de la gestión 2017 se incorporara en el presupuesto de la gestión 2018.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

PAG.

30

Párrafo II: La incorporación del saldo neto de las disponibilidades financieras se incorporará en el presupuesto de la gestión 2018 mediante una modificación presupuestaria que deberá ser aprobado por la Dirección General de Presupuesto.

Artículo 45.- Las instituciones privadas que reciben transferencias de fondos del Gobierno Central deberán presentar a la Dirección General de Presupuesto durante los primeros 15 días, posterior al cierre de cada trimestre, un informe detallado de la utilización mensual de los referidos recursos. En el caso de las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL), deberán demostrar su existencia y funcionamiento regular, a fin de recibir estos recursos, así como remitir una copia del referido informe al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y a la Dirección General de Presupuesto.

Párrafo: Las instituciones Privadas que no cumplan con estas obligaciones, perderán el derecho a recibir fondos del Presupuesto del Gobierno Central, hasta tanto regularicen su situación.

Artículo 46.- Para dar cumplimiento a las sentencias judiciales donde el Estado resulte condenado al pago de sumas de dinero y que tengan el carácter de autoridad de La Cosa Irrevocablemente Juzgada, los Organismos del Gobierno Central y las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras que se vean afectadas por esta situación, deberán proceder a realizar el pago de las mismas con cargo a su presupuesto en virtud de lo establecido en la Ley de Fondos Públicos No. 86-11, de fecha 13 de abril de 2011.

Párrafo: En los casos en que las sentencias judiciales a que se refiere el presente Artículo, hayan sido dictadas entre los años 2011 y 2017, el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda, en caso de que la institución que deba realizar el pago, no lo haga, queda facultado para ordenar dicho pago con cargo a sus propias apropiaciones presupuestarias.

Artículo 47.- Ningún Organismo incluido en la presente Ley, podrá transferir apropiaciones presupuestarias de gastos de capital a gastos

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

PAG.

31

corrientes, con excepción de las apropiaciones contenidas en los Artículo 32 y 33 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, de fecha 17 de noviembre 2006, y cualquier otro caso que sea aprobado por el Poder Ejecutivo.

TÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE OPERACIONES CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 48.- Se aprueba el plan de financiamiento del Presupuesto General del Estado, el cual consiste en obtener financiamiento bruto por un monto de Doscientos Trece Mil, Seiscientos Setenta y Ocho Millones, Doscientos Ochenta Mil, Cuatrocientos Treinta Pesos Dominicanos (RD\$213,678,280,430) y realizar amortizaciones de pasivos y adquisición de activos financieros por un monto de Ciento Veintiséis Mil, Seiscientos Setenta y Nueve Millones, Ciento Quince Mil, Seiscientos Noventa Pesos Dominicanos (RD\$126,679,115,690), resultando en un nivel de financiamiento neto máximo para el año 2018, de Ochenta y Seis Mil, Novecientos Noventa y Nueve Millones, Ciento Sesenta y Cuatro Mil, Setecientos Cuarenta Pesos Dominicanos (RD\$86,999,164,740) equivalentes al 2.2% del Producto Interno Bruto (PIB) estimado para 2018.

Artículo 49.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a disponer la emisión de valores de deuda pública por un monto máximo de Ciento Setenta y Cinco Mil, Trescientos Cincuenta y Siete Millones de Pesos Dominicanos (RD\$175,357,000,000) o su equivalente en moneda extranjera, para ser colocados tanto en el mercado local como en el mercado internacional de capitales.

Párrafo I: Se autoriza al Poder Ejecutivo a determinar la proporción de valores que serán emitidos en Pesos Dominicanos o en moneda extranjera, así como a determinar la proporción de la colocación que habrá de realizarse en el mercado local o en el mercado internacional. Para dichos fines, deberá tomarse en cuenta la favorabilidad de las condiciones del mercado, así como la magnitud de la demanda por cada instrumento.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

PAG.

32

Párrafo II: Para los casos de la colocación de los valores en el mercado internacional el plazo no podrá ser inferior a cinco (5) años en moneda extranjera y tres (3) años en pesos dominicanos, la tasa de interés deberá ser compatible con las condiciones vigentes en el mercado internacional de capitales al momento de la colocación.

Párrafo III: Cuando se coloque en el mercado local, el plazo mínimo no podrá ser inferior a un (1) año y la tasa de interés deberá ser compatible al momento con las condiciones financieras del mercado doméstico al momento de la colocación.

Párrafo IV: En virtud de lo establecido en la Constitución de la República, para la colocación de los referidos valores, se requerirá la aprobación previa de la respectiva emisión por parte del Congreso Nacional mediante una ley específica para estos fines.

Párrafo V: El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, presentará en el informe trimestral de Deuda Pública, las colocaciones que se efectúen en virtud de lo establecido en los Artículos precedentes y las condiciones de mercado tenidas en cuenta para ello.

Artículo 50.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a modificar la distribución y/o la composición de las partidas de las fuentes financieras del financiamiento neto del déficit del Presupuesto del Gobierno Central contempladas en el Artículo 4 de la presente ley.

Párrafo I: En ningún caso esta modificación podrá exceder el monto total de las Fuentes Financieras aprobadas para financiar el Presupuesto General del Estado 2018.

Párrafo II: El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, presentará en el informe trimestral de la Deuda Pública, las modificaciones que pudieran efectuarse en virtud de lo establecido en el presente Artículo.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

PAG.

33

Artículo 51.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a contratar operaciones de crédito público para apoyo presupuestario por un monto de hasta Ochocientos Cincuenta Millones de Dólares Estadounidenses (US\$850,000,000).

Párrafo: El Poder Ejecutivo, luego de firmados, los contratos que surjan de las citadas operaciones de crédito público, los remitirá al Congreso Nacional para su aprobación.

Artículo 52.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a contratar financiamiento y/o instrumentos contingentes de gestión de riesgos ante desastres originados por fenómenos naturales, por un monto máximo de Doscientos Millones de Dólares Estadounidenses (US\$200,000,000), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años, con la finalidad de obtener recursos financieros necesarios para hacer frente a emergencias, rehabilitación y/o reconstrucción de daños causados por desastres originados por fenómenos naturales.

Artículo 53.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a contratar las siguientes operaciones de crédito público para proyectos de inversión específicos:

1. **Proyecto Ampliación del Acueducto Oriental, Barrera de Salinidad y Transferencia a Santo Domingo Norte (Ejecutor: Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo- CAASD)**, cuyo monto máximo de contratación asciende a Noventa y Siete Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Tres Dólares Estadounidenses (US\$97,266,793), más el monto de la prima de seguro a la exportación en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

PAG.

34

- 2. Proyecto Catastro Nacional de la República Dominicana (Ejecutor: Dirección General de Catastro Nacional),** cuyo monto máximo de contratación asciende a Treinta y Dos Millones Seiscientos Sesenta Mil Dólares Estadounidenses (US\$32,660,000), más el monto de la prima de seguro a la exportación en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 3. Proyecto Múltiple de la Presa de Montegrande, Fase III (Ejecutor: Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, INDRHI),** cuyo monto máximo de contratación asciende a Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Mil Dólares Estadounidenses (US\$249,600,000) a ser concertado con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años. Esta contratación sustituiría el financiamiento No. 12.2.0630.1 suscrito el 25 de junio de 2013 con el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social del Brasil (BNDES).
- 4. Programa de Desarrollo Agroforestal Sostenible (Ejecutores: Ministerio de la Presidencia y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales)** cuyo monto máximo de contratación asciende a ciento cincuenta millones de dólares estadounidenses (US\$150,000,000) a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 5. Programa de Apoyo a la Mejora de las Redes de Distribución Eléctrica (Ejecutor: Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales, CDEEE),** cuyo monto máximo de contratación asciende a Ciento Cincuenta Millones de Dólares Estadounidenses (US\$150,000,000), más el monto de la prima de seguro a la exportación en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

PAG.

35

6. **Ampliación Metro de Santo Domingo (Ejecutor: Oficina para el Reordenamiento Territorial, OPRET)**, cuyo monto máximo de contratación asciende a Cien Millones de Dólares Estadounidenses (US\$100,000,000), más el monto de la prima de seguro a la exportación en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
7. **Proyecto de Ciudad Mujer (Ejecutor: Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales, GCPS)**, cuyo monto máximo de contratación asciende a Veinte Millones de Dólares Estadounidenses (US\$20,000,000) a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
8. **Proyecto Acueducto Corredor Turístico Puerto Plata, Sosúa, Cabarete (Ejecutor: Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, CORAAPLATAS)**, cuyo monto máximo de contratación asciende a Setenta y Ocho Millones de Dólares Estadounidenses (US\$78,000,000), más el monto de la prima de seguro a la exportación en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
9. **Proyecto de Regeneración de Playas (Ejecutor: Ministerio de Turismo, MITUR)**, cuyo monto máximo de contratación asciende a Setenta Millones de Dólares Estadounidenses (US\$70,000,000), más el monto de la prima de seguro a la exportación en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

PAG.

36

10. Proyecto Inclusión Productiva y Resiliencia de las Familias Rurales Pobres en la República Dominicana, Pro-Rural Inclusivo (Ejecutor: Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, MEPyD), cuyo monto máximo de contratación asciende a Veinte Millones de Dólares Estadounidenses (US\$20,000,000) a ser concertado con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

11. Proyecto Gestión Integrada de Recursos Naturales y Agricultura Resiliente en las Cuencas Hidrográficas Yaque del Norte y Ozama-Isabela (Ejecutor: Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo), cuyo monto máximo de contratación asciende a ochenta millones de dólares estadounidenses (US\$80,000,000), a ser concertado con el Banco Mundial (BM) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

12. Proyecto de Mejoramiento de Obras Públicas para Reducir el Riesgo de Desastres, (Ejecutores: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y el Instituto Nacional de Viviendas (INVI), cuyo monto máximo de contratación asciende a cincuenta millones de dólares estadounidenses (US\$50,000,000) a ser concertado con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

Artículo 54.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a incorporar en el Presupuesto General del Estado 2018, las operaciones de crédito público detalladas en los Artículos 48, 49, 51, 52 y 53, de la presente ley, así como otras operaciones aprobadas por el Congreso Nacional sin exceder el tope de financiamiento autorizado en la presente ley.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

PAG.

37

Artículo 55.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a efectuar el prepago de la deuda con Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA) por un monto de veinte y seis millones doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve dólares estadounidenses (US\$26,269,439) en efectivo. Este monto está incluido en el financiamiento consignado en el artículo 48.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve(9) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.


DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO,
Vicepresidente en Funciones.


EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ,
Secretario.


PRIM PUJALS NOLASCO,
Secretario.

kv